



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL, CIENTÍFICA
Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH) Y EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA
PRIVADA (COHEP)**



Nosotros, **Aline Flores Pavón**, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad número 0801-1970-00925 y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente del CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP) reelecta el 5 de marzo de 2014, mediante No. de Acta 62-2014; y **Julieta Castellanos Ruiz**, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad número **1518-1954-00075** y de este domicilio, actuando en su condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrada por Acuerdo número 13-2013 JDU UNAH, de fecha 20 de septiembre de 2013; en este acto, suscribimos el presente Convenio de Colaboración Académica, Profesional, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); basado en la Cláusulas y Disposiciones siguientes.

CONSIDERANDO: Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses objetivos en el campo profesional, académico, científico y cultural.

CONSIDERANDO: Que son precisamente las universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

CONSIDERANDO: Que son precisamente las Asociaciones Empresariales las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, profesional y cultural de las empresas.

CONSIDERANDO: Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL, CIENTÍFICA
Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH) Y EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA
PRIVADA (COHEP)**



CONSIDERANDO: Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios profesionales, académicos, científicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

POR TANTO:

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto del Convenio de colaboración:

El presente tiene por objeto establecer un marco inicial de relación entre la UNAH y el COHEP, así como fortalecer las redes y sinergias mutuas para alcanzar nuestros fines como instituciones con especial énfasis en establecer un vínculo formal de cooperación entre la academia, los profesionales, la empresa privada, el Estado, los organismos no gubernamentales y la sociedad en general. Por lo que las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal de sus respectivos campos, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: Ambas partes declaran su intención de intercambiar información con vistas a identificar oportunidades de espacios comunes de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) para sus representados y demás actores de la cuádruple hélice (gobierno, academia, empresa, sociedad).

TERCERA: Ambas partes declaran su intención de colaborar en el reforzamiento y la promoción de proyectos I+D+i impulsados por la contraparte a favor de actores de la cuádruple hélice.

CUARTA: Ambas instituciones trabajarán en el desarrollo de estrategias e implementación de proyectos de I+D+i entre empresarios, emprendedores, técnicos y científicos de sus representados, con el objetivo de fomentar las relaciones de los actores de la cuádruple hélice. Toda producción científica y académica, obras intelectuales, inventos patentables y otros que



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL, CIENTÍFICA
Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH) Y EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA
PRIVADA (COHEP)**



se produzcan por las acciones conjuntas de la UNAH y el COHEP, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlas de acuerdo a la normativa propia.

QUINTA: Ambas instituciones de común acuerdo facilitarán el intercambio de delegaciones de empresarios, emprendedores, técnicos y científicos en el marco de congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones o cualquier otra actividad que se desarrolle entre ambos en beneficio de la ampliación de las relaciones de I+D+i entre los actores de la cuádruple hélice; sin mediar compromisos financieros de las instituciones representadas para lo cual ambas partes se comprometen a buscar el financiamiento en organismos de cooperación externa si esto fuere posible. Para el desarrollo de los compromisos establecidos las partes convienen en diseñar y ejecutar acuerdos específicos que contarán con cronograma y proyección presupuestaria, los cuales deberán anexarse como protocolos integrantes del Convenio

SEXTA: Áreas generales de interés común: Las dos instituciones han identificado las siguientes áreas generales de interés común para el convenio:

- 6.1. La UNAH y el COHEP, deberán conocer los objetivos y alcances de ambas instituciones.
- 6.2. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntas.
- 6.3. Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 6.4. Intercambio de profesores, profesionales, Investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 6.5. Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 6.6. Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesionales de las dos instituciones.
- 6.7. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL, CIENTÍFICA
Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH) Y EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA
PRIVADA (COHEP)



- 6.8. Publicar en los sitios web de cada institución noticias de eventos ejecutados en conjunto.
- 6.9. Esto podría ampliarse por acuerdo de ambas partes a otras áreas sin necesidad de firmar un nuevo **Convenio**.

SEPTIMA: Confidencialidad: Producto de la ejecución de este convenio, las partes recibirán información de propiedad de las otras partes, misma que será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra confidencialidad. Se establece esta obligación para que exista un espíritu de transparencia y exista la mayor participación posible de las instituciones.

OCTAVA: Vigencia: El presente Convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Este convenio podrá rescindirse en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que desde el momento de la notificación del incumplimiento por alguna de las partes, dejará de surtir efectos.

NOVENA: Seguimiento: La UNAH y el COHEP se comprometen a la observación de los términos de la presente alianza, aclarando que las condiciones impuestas son enunciativas y no limitativas, por lo que es posible adicionar otras bases al presente instrumento con la finalidad de alcanzar su objetivo. Por lo que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL, CIENTÍFICA
Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH) Y EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA
PRIVADA (COHEP)



DECIMA: Solución de Controversias:

En caso de cualquier controversia surgida entre las Partes del presente Convenio, las Partes deberán intentar llegar a un acuerdo amigable pudiendo utilizar cualquier tipo de instancia conciliatoria.

DECIMA PRIMERA: Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados anteriores.

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Aline Flores
Presidente Junta Directiva
COHEP

Julieta Castellanos
Rectora
UNAH